



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 40 DE 2022.

CONTRATO No.	40
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO OROZCO CORREA
C.C.	80.852.343 EXPEDIDA EN BOGOTA
OBJETO	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS.”
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR	TREINTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$30.063.500).

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JUAN FERNANDO OROZCO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.852.343 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **CENTRO AUTOREP FRENOS EXPRESS**, con matrícula mercantil N° 18200353 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y la realización de mantenimientos periódicos (preventivo y correctivo) al vehículo recolector (volqueta placa OVE 227), vehículo compactador (placa OVE 494), vehículos necesarios para realizar la recolección de los residuos sólidos en la zona urbana y rural del Municipio y



transportar los mismos al relleno sanitario La Glorita en la ciudad de Pereira; a las tres (03) motocicletas (placas RJS52E, RJS53E y RJS52E) adjudicadas a los operarios de los acueductos rurales administrados por la Empresa (Acueducto Columbia, Abejero y Taparcal), para realizar los desplazamientos necesarios para la adecuada atención de los daños, toma de lectura, entrega de facturas etc; moto carguero (placa 661AAA) necesario para transportar materiales, herramientas y realizar la recolección de residuos en algunos sectores donde los vehículos pesados no pueden acceder. También se hace necesario algunos insumos y mantenimientos a herramientas propias de la Empresa utilizadas en la prestación de los diferentes servicios. 4. La Empresa debe garantizar el funcionamiento de los vehículos para la adecuada y oportuna prestación de los servicios a su cargo. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS."** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPACTADOR					
1	Mano Obra (tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general, mantenimientos preventivos y correctivos)	Horas	20	\$ 75 000	\$ 1 500 000
2	Urea al 32.5%	Galones	85	\$ 19 000	\$ 1 615 000
3	Engrase balancines y sistema de compactación	Un	10	\$ 30 000	\$ 300 000



4	Filtro de aceite principal	Un	3	\$ 55 000	\$ 165 000
5	Filtro Combustible	Un	3	\$ 109 000	\$ 327 000
6	Filtro separador de combustible	Un	3	\$ 83 000	\$ 249 000
7	Aceite motor 15 W 40	l/4	60	\$ 19 000	\$ 1 140 000
8	Filtro de aire	Un	3	\$ 72 000	\$ 216 000
9	Montada de llanta	Un	15	\$ 30 000	\$ 450 000
10	Lavada sencilla	Un	10	\$ 60 000	\$ 600 000
11	Lavada General	Un	15	\$ 115 000	\$ 1 725 000
12	Refrigerante galón	Un	2	\$ 44 000	\$ 88 000
13	Parche para neumático	Un	7	\$ 20 000	\$ 140 000
14	Sensor electroválvula toma fuerza	Un	1	\$ 250 000	\$ 250 000
15	Bandas delanteras	Un	8	\$ 40 000	\$ 320 000
16	Bandas traseras	Un	8	\$ 40 000	\$ 320 000
17	Pernos para llanta	Un	15	\$ 25 000	\$ 375 000
18	Tuercas para pernos	Un	15	\$ 15 000	\$ 225 000
19	Aceite hidráulico para dirección-manguera caja compactadora	l/4	10	\$ 13 000	\$ 130 000
21	reparación caja compactadora para evitar las filtraciones de lixiviados	Un	1	\$ 356 500	\$ 356 500
22	Kit válvula de freno	Un	1	\$ 830 000	\$ 830 000
23	Caucho secador de aire para freno	Un	1	\$ 189 000	\$ 189 000
24	Ambientador	Un	2	\$ 16 000	\$ 32 000
25	Diafragma	Un	1	\$ 15 000	\$ 15 000
26	Carga de batería	Un	2	\$ 30 000	\$ 60 000
27	Abrazaderas	Un	10	\$ 2 000	\$ 20 000
28	Manguera radiador y tornillo de freno para subsanar fuga en el compresor	Un	1	\$ 95 000	\$ 95 000
29	Llave de 1/2 con racores para sistema de lixiviados	Un	1	\$ 120 000	\$ 120 000
30	reparación caja de cambios	Un	1	\$ 80 000	\$ 80 000
31	Manguera del portalón	Un	1	\$ 60 000	\$ 60 000
32	reparación equipo de sonido	Un	1	\$ 390 000	\$ 390 000
33	revisión general del sistema de encendido y reparación del cableado del sistema de arranque	Un	1	\$ 305 000	\$ 305 000
34	Kit caucho de cardan	Un	1	\$ 190 000	\$ 190 000
35	kit de chapetas SPL	Un	1	\$ 35 000	\$ 35 000
36	Manguera balinera	Un	1	\$ 40 000	\$ 40 000
37	Aceite para caja 80w90	l/4	1	\$ 28 000	\$ 28 000
38	Fusibles	Un	10	\$ 1 500	\$ 15 000
39	Manguera para gato principal de compactación	Un	1	\$ 210 000	\$ 210 000



40	Aceite hidráulico para manguera gato principal de compactación	Un	20	\$ 15 000	\$ 300 000
41	reparación caja de cambios	Un	1	\$ 95 000	\$ 95 000
42	Resorte rueda delantera	Un	2	\$ 35 000	\$ 70 000
43	Buje para palanca selectora de cambios	Un	1	\$ 265 000	\$ 265 000
44	revisión start y plumillas		1	\$ 50 000	\$ 50 000
TOTAL COMPACTADOR					\$ 13 985 500
N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VOLQUETA					
1	Mano Obra (tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general, mantenimientos preventivos y correctivos)	Horas	10	\$ 75 000	\$ 750 000
2	Montada de llanta	Un	14	\$ 23 000	\$ 322 000
3	Parche para neumático	Un	6	\$ 20 000	\$ 120 000
4	Engrase balancines	Un	6	\$ 25 000	\$ 150 000
5	Aceite 25w50 1/4	1/4	80	\$ 17 500	\$ 1 400 000
6	Aceite transmisión 140 y caja 80w90	vuelatas	40	\$ 2 000	\$ 80 000
7	Filtro aceite	Un	3	\$ 48 000	\$ 144 000
8	Filtro Vaipass	Un	3	\$ 55 000	\$ 165 000
9	Filtro aire externo	Un	3	\$ 55 000	\$ 165 000
10	Filtro aire interno	Un	3	\$ 45 000	\$ 135 000
11	Filtro de combustible	Un	3	\$ 32 000	\$ 96 000
12	Aceite hidráulico para dirección	1/4	8	\$ 15 000	\$ 120 000
13	reparación chapa puerta conductor	Un	1	\$ 45 000	\$ 47 000
14	Carga de batería	Un	2	\$ 25 000	\$ 50 000
15	Lavada	Un	10	\$ 50 000	\$ 500 000
16	Retenedores	Un	2	\$ 70 000	\$ 140 000
17	Silicona U.V3	Un	1	\$ 18 000	\$ 18 000
18	Ambientador Fresita	Un	1	\$ 11 000	\$ 11 000
19	Grasa	Lb	5	\$ 15 000	\$ 75 000
20	Tanque compresor-boquillas-manguera-abrazadera	Un	1	\$ 407 000	\$ 407 000
21	válvula relay	Un	1	\$ 130 000	\$ 130 000
22	reparación realces	Un	1	\$ 270 000	\$ 270 000
23	Manguera para ventilador	Un	1	\$ 90 000	\$ 90 000
24	Stops traseros	Un	2	\$ 75 000	\$ 150 000
25	Lampara trasera	Un	1	\$ 70 000	\$ 70 000



Dinámica E.S.P

Servicios Públicos e Ingeniería

26	reparación bómper (enderezada-soldadura)	Un	1	\$ 290 000	\$ 290 000
27	Hoja de resorte principal	Un	1	\$ 653 000	\$ 653 000
28	Tapa para radiador	Un	1	\$ 28 000	\$ 28 000
29	válvula para llanta	Un	4	\$ 15 000	\$ 60 000
30	válvula de combustible retorno	Un	1	\$ 40 000	\$ 40 000
31	revisión de luz de reversa y bombillo de la unidad	Un	1	\$ 69 000	\$ 69 000
32	Soporte para motor	Un	2	\$ 75 000	\$ 150 000
33	Brazos plumillas	Un	2	\$ 67 000	\$ 134 000
34	Reparación trapecios	Un	2	\$ 34 500	\$ 69 000
35	Reparación medidor combustible	Un	1	\$ 92 000	\$ 92 000
36	Rines	Un	2	\$ 550 000	\$ 1 100 000
37	Correa bomba agua	Un	1	\$ 50 000	\$ 50 000
TOTAL VOLQUETA					\$ 8 340 000
N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTOS					
1	Mano Obra mantenimientos preventivos y correctivos	Un		\$ 600 000	\$ 600 000
2	Direccionales	Un	2	\$ 20 000	\$ 40 000
3	Parrilla	Un	1	\$ 97 000	\$ 97 000
4	neumático	Un	10	\$ 15 000	\$ 150 000
5	Aceite 25 w 50 1/4	1/4	6	\$ 28 000	\$ 168 000
6	Guaya para tablero de revoluciones	Un	1	\$ 16 000	\$ 16 000
7	Filtros de aceite	Un	6	\$ 6 000	\$ 36 000
8	Montada de Llanta	Un	8	\$ 7 000	\$ 56 000
9	Escobillas para reparación de arranque	Un	7	\$ 11 000	\$ 77 000
10	reparación parrilla	Un	1	\$ 35 000	\$ 35 000
11	Retenes barras	Un	2	\$ 7 000	\$ 14 000
12	Balinas	Un	3	\$ 10 000	\$ 30 000
13	Bombillo farola	Un	2	\$ 14 000	\$ 28 000
14	Espuma para sillín	Un	2	\$ 42 000	\$ 84 000
15	Tapa para neutro	Un	1	\$ 33 000	\$ 33 000
16	Pastillas delanteras	Un	3	\$ 15 000	\$ 45 000
17	Lavada	Un	16	\$ 15 000	\$ 240 000
18	Piñón delantero	Un	3	\$ 24 000	\$ 72 000
19	Maniguetas closh/freno delantero	Un	3	\$ 22 000	\$ 66 000
20	Aceite para Motocarro	Un	3	\$ 30 000	\$ 90 000
21	Llantas	Un	4	\$ 350 000	\$ 1 400 000
22	Espejo	Un	3	\$ 11 000	\$ 33 000

23	Bandas traseras	Un	9	\$ 14 000	\$ 126 000
24	Aceite hidráulico para freno delantero	Un	6	\$ 8 000	\$ 48 000
25	Aceite para barras	Un	3	\$ 15 000	\$ 45 000
26	Bombillo led para farola	Un	2	\$ 65 000	\$ 130 000
27	Tapa Stop	Un	3	\$ 25 000	\$ 75 000
28	Piñón trasero	Un	3	\$ 24 000	\$ 72 000
29	Coca para stop	Un	1	\$ 35 000	\$ 35 000
30	Platina	Un	1	\$ 6 000	\$ 6 000
31	Reforzada chasis	Un	1	\$ 30 000	\$ 30 000
32	Base para espejo	Un	1	\$ 21 000	\$ 21 000
33	Casco abatible	Un	2	\$ 115 000	\$ 230 000
34	Trompo stop	Un	1	\$ 15 000	\$ 15 000
35	Espejos	Un	2	\$ 12 000	\$ 24 000
36	Tornillos 56x10	Un	12	\$ 1 200	\$ 14 400
37	Arandela 14 mm	Un	12	\$ 800	\$ 9 600
38	Soquer-interruptor	Un	1	\$ 30 000	\$ 30 000
39	Amortiguadores originales	Un	4	\$ 195 000	\$ 780 000
TOTAL MOTOS					\$ 5 095 000
N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTO CARGUERO					
1	Mano de obra mantenimientos preventivos y correctivos			\$ 250 000	\$ 250 000
2	Aceite 20w50	1/4	6	\$ 31 000	\$ 186 000
3	Stops	Un	2	\$ 55 000	\$ 110 000
4	Lavada general	Un	4	\$ 34 500	\$ 138 000
5	Aceite refrigerante	1/4	2	\$ 10 000	\$ 20 000
6	neumático 400-12	Un	4	\$ 21 000	\$ 84 000
7	Parches	Un	6	\$ 6 000	\$ 36 000
8	Gato tipo botella	Un	1	\$ 145 000	\$ 145 000
9	Caja auxiliar reversa	Un	1	\$ 650 000	\$ 650 000
10	Llanta para repuesto llanta delantera y trasera	Un	2	\$ 187 000	\$ 374 000
11	Soldadura tala pie freno trasero	Un	1	\$ 30 000	\$ 30 000
12	Reparación frenos (Manguera-tornillos)	Un	1	\$ 86 000	\$ 86 000
13	Montada de llanta	Un	10	\$ 10 000	\$ 100 000
TOTAL MOTO CARGUERO					\$ 2 215 000
N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HERRAMIENTAS					
1	Mano de obra			\$ 150 000	\$ 150 000



2	Aceite planta eléctrica	1/4	2	\$ 34 000	\$ 68 000
3	Correa para bandas plancha vibratoria (rana)	Un	5	\$ 30 000	\$ 150 000
4	Aceite 10 w 30 Motosierra	1/4	3	\$ 20 000	\$ 60 000
TOTAL, HERRAMIENTAS					\$ 428 000
TOTAL, GENERAL					\$ 30 063 500

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado: La Empresa debe recoger los elementos en la Cra 8 N° 7-26 Belén de Umbría en el plazo establecido y con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARAGRAFO 2: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro es a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a:

- 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad.
- 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato.
- 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato.
- 5) Cumplir con la propuesta presentada.
- 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
- 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
- 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.
- 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**.
- 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA



EMPRESA: LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$30.063.500)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00453 del 21 de septiembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. El CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna



de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA**



TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:
N/A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de



cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. EL CONTRATISTA Cra 8 # 7-26, correo electrónico frenyllantasbelen@gmail.com Celular: 3234528507. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se



vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Gerente

JUAN FERNANDO OROZCO CORREA
Contratista

LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas.

Página 12 de 13